

RESOLUCIÓN No. 4901

- 9 SEP 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230088485 del 13 de agosto de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer cuarenta y ocho (48) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 34819**, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 27 de agosto de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que mediante Resolución No. 4549 del 12 de agosto de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar nombró en periodo de prueba entre otros a la señora **LINA MARCELA RUIZ CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.113.307.343**, en el empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17** (27671), asignado a la Regional Calle - C.Z. Centro, empleo actualmente desempeñado en calidad de provisional por la señora **OLGA LUCIA CHURTA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 59.667.497.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **OLGA LUCIA CHURTA CASTRO**, se constató que ingresó al ICBF mediante nombramiento en un empleo temporal realizado mediante resolución 0598 del 24 de marzo de 2000, nombrada posteriormente con carácter provisional con la Resolución 12902 del 22 de octubre de 2018, en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17.

RESOLUCIÓN No. 4901

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

Que toda vez que la servidora pública **OLGA LUCIA CHURTA CASTRO**, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa en razón a su vinculación mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta que el empleo que ostenta fue provisto definitivamente con lista de elegibles del concurso de méritos de acuerdo con la Convocatoria 433 de 2016 y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que se encuentra nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, asignado a la Regional Valle – C.Z. Centro.

Que la SECRETARIA DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI certificó que la servidora pública **OLGA LUCIA CHURTA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 59.667.497 quien desempeña el empleo de cargo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, asignado a la Regional Valle – C.Z. Centro, *“presenta discapacidad dada por diagnóstico médico de TUMOR MALIGNO DE MAMA CON METASTASIS EN TORAX”*.

En cuanto a la situación especial de discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección social, como ente supremo y regulador encargado de dirigir el sistema de salud y protección social en salud en Colombia, emitió la Resolución 583 del 26 de febrero de 2018 *“Por la cual se implementa la certificación de discapacidad, y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*, clasificando los tipos de discapacidad de la siguiente manera:

- a) Discapacidad física
- b) Discapacidad auditiva
- c) Discapacidad visual
- d) Sordoceguera
- e) Discapacidad intelectual
- f) Discapacidad psicosocial (mental)
- g) Discapacidad Múltiple

Cómo acreditar una enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad

Los funcionarios públicos nombrados bajo la figura de la provisionalidad, que se encuentren diagnosticados o padezcan con alguna enfermedad catastrófica alto costo, o algún tipo de discapacidad, para efectos de acreditar dicha condición deberán atenerse a lo dispuesto en la Resolución 583 del 26 de febrero de 2018 y aportar, entre otros, los siguientes documentos:

- h) **Copia o resumen de la Historia Clínica actualizada, expedida, por la EPS o IPS del régimen subsidiado o contributivo, donde conste el diagnóstico de la enfermedad catastrófica.**

Que como se indicó previamente, la servidora pública **OLGA LUCIA CHURTA CASTRO**, en la historia clínica allegada se constata que el diagnóstico corresponde a diagnóstico de **TUMOR MALIGNO DE MAMA CON METASTASIS EN TORAX**.

Que para garantizar la estabilidad laboral reforzada de la servidora pública **OLGA LUCIA CHURTA CASTRO**, debido a su condición de discapacidad y enfermedad, es procedente realizar la provisión

RESOLUCIÓN No. 4901

- 9 SEP 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada

mediante nombramiento provisional, por lo que se verificaron las vacantes existentes en la planta de personal del ICBF para el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, encontrándose dentro de la planta de personal de la Entidad una vacante temporal correspondiente al empleo citado en la Regional Valle - C.Z. Restaurar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada, en el cargo en vacancia **Temporal** en la Regional Valle, a la persona relacionada a continuación, así:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	DEPENDENCIA	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TITULAR DEL CARGO
59.667.497	OLGA LUCIA CHURTA CASTRO	DERECHO	C.Z. RESTAURAR	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (14428)	\$ 4.953.304	MARVIN PALACIOS ANGULO CC 94.445.658

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad del nombramiento provisional del presente artículo, será a partir de la fecha de la posesión de la señora **LINA MARCELA RUIZ CORTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

RESOLUCIÓN No. 4901

- 9 SEP 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Grupo Gestión Humana de la Regional ICBF Valle, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los

- 9 SEP 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyO
Elaboró: Lina María Vasquez -GRyC

RESOLUCIÓN